



## INTRODUCCIÓN

Cuando nos acercamos a la evolución del constitucionalismo en Chiapas, existe un hecho histórico que llama de inmediato la atención: esta entidad es parte de los Estados Unidos Mexicanos por una decisión libre y soberana de su pueblo, tomada en los primeros años de la Federación. Este hecho, que distingue a esta entidad, fue producto de su situación geográfica y de las circunstancias políticas y económicas vigentes durante la época colonial, y marcó la identidad local y el contenido de sus primeros documentos constitucionales.

Desde 1524 hasta 1821, año en que se llevó a cabo la Independencia de México, el territorio del estado de Chiapas tuvo varias adscripciones administrativas, es decir, durante algún periodo fue parte de la Nueva España y, por otro, de la Capitanía General de Guatemala, incluso llegó a ser parte de la Audiencia de los Confines. Aunque debe señalarse que, la mayor parte de este periodo, la entidad estuvo subordinada a los gobiernos que tanto territorial, administrativa, como jurídicamente no eran parte de la Nueva España.

En efecto, de 1524 a 1530 Chiapas dependió del gobierno de la Nueva España y de la Primera Audiencia que se estableció en este reino; de 1530 a 1540 de la Capitanía de Guatemala; de 1544 a 1549 de la Audiencia de los Confines; de 1549 a 1564 de la Capitanía General de Guatemala; de 1564 a 1569 del Virreinato de México y, finalmente, de 1569 a 1821 nuevamente de la Capitanía General de Guatemala.

De esta forma se puede apreciar que durante más de dos siglos Chiapas tuvo una historia paralela a la historia de México, aun-

que debe señalarse que por la cercanía geográfica y la importancia del Virreinato de la Nueva España siempre existió comunicación e influencia mexicana sobre el territorio chiapaneco. Esto puede apreciarse en la influencia de los acontecimientos de la independencia mexicana en las ciudades más importantes.

Así pues, el movimiento independentista que se dio en México con respecto a la Corona española en 1821 provocó igualmente reacciones en los territorios chiapanecos que hasta entonces dependían de la península. Nos referimos en concreto a la ciudad de Comitán, que el 28 de agosto de 1821 proclamó la independencia chiapaneca de la Capitanía General de Guatemala y decidió su incorporación al imperio mexicano. A esta proclama le siguieron las demás ciudades de mayor importancia: el 3 de septiembre de ese mismo año se unió a este movimiento Ciudad Real, capital de la provincia de las Chiapas, al día siguiente, el 4 de septiembre, hizo lo mismo Tuxtla, y el 5 de septiembre la Villa de Chiapa.

Es en este contexto cuando encontramos por vez primera que Chiapas se convirtió en una provincia autónoma: de 1821-1822, periodo en que se realizaron los trámites para poder incorporarse al primer imperio mexicano de Agustín de Iturbide. La segunda ocasión fue de 1823 a 1824. Esta situación fue originada porque Iturbide abdicó el 19 de marzo de 1823, y por:

[...] tal razón, el 19 de julio de 1823 la Junta Suprema Provisional, que gobernaba la Provincia de Chiapas, expidió el decreto por el cual se declaró independiente tanto de México como de Guatemala, por lo que nuevamente Chiapas fue una provincia autónoma gobernada por una Junta Suprema Provisional, integrada por un representante de cada uno de los doce partidos que la integraban.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Jiménez Dorantes, Manuel, "Chiapas", en Cienfuegos Salgado, David (coord.), *Historia constitucional de las entidades federativas mexicanas*, México, Porrúa, 2007, p. 109.

Fue precisamente esta Junta Suprema Provisional quien convocó a los chiapanecos para que integraran un Congreso Constituyente, con la finalidad de formular la Constitución Política del Estado de Chiapas, acorde a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

Este Congreso Constituyente del estado de Chiapas se reunió el 5 de enero de 1825, y el 19 de noviembre de este mismo año, expidió la Constitución Política del Estado de Chiapas, la cual fue impresa en Villahermosa, Tabasco,<sup>2</sup> en 1826.

Este texto constitucional refleja la influencia de las Constituciones mexicanas del siglo XIX, por lo que se puede afirmar que, aunque indirectamente, en el constitucionalismo chiapaneco original se pueden encontrar recogidas las doctrinas políticas más importantes que marcaron la directriz a seguir. Con lo cual, la primera Constitución chiapaneca tiene entre sus antecedentes a la Constitución norteamericana y a la de Cádiz, sin dejar a un lado los movimientos franceses, todos estos recibidos por herencia a través de la Constitución Federal de 1824.

Como se puede apreciar de los párrafos precedentes, la historia aporta elementos de vital importancia para el adecuado estudio del derecho. Resulta de especial importancia el desarrollo de trabajos que profundicen en esta colaboración, por ello el objetivo de esta obra es conocer y entender las instituciones jurídicas que han definido al estado de Chiapas a través de su historia constitucional, relacionándolas con los movimientos sociopolíticos que estuvieron en su contexto, para poder comprender no sólo la entidad que tenemos hoy en día, sino también la Constitución actual, que aunque data de 1921, ha tenido numerosas reformas.

La organización del trabajo toma como referencia las cuatro Constituciones que ha tenido Chiapas. De tal manera el capitulado estará organizado con base en aquéllas. Sin embargo, conside-

<sup>2</sup> Se imprimió en el estado de Tabasco porque no había imprenta en Chiapas.

ramos pertinente comenzar con un capítulo en el que se encontrarán los antecedentes de Chiapas, su formación previa a ser una entidad federativa y las características del mismo, éste es el primer capítulo de la obra.

En el segundo capítulo encontraremos un esbozo de la situación sociopolítica, el contexto histórico de la Federación para poder comprender el por qué de la situación que se vivía y las necesidades de las entidades federativas para construir sus propias Constituciones. Se desarrollarán detalladamente los antecedentes y la influencia que tuvo la Constitución Federal; para pasar al contexto estatal y conocer cómo se realizó su primer Congreso Constituyente y la manera en que se formó su texto constitucional.

En el tercer capítulo se desarrolla el triunfo de los liberales con la creación de la Constitución de 1857, y por ende la creación de la segunda Constitución chiapaneca de 1858. No olvidemos que esta entidad sureña tenía un gran aliado en Benito Juárez, quien apoyó las Leyes de Reformas y combatió incansablemente con el ala conservadora.

En el cuarto capítulo se hace mención a la tercera Constitución que tuvo Chiapas en 1893, sus reformas y cambios, que no fueron menores, ya que después de treinta y cinco años entre una Constitución y otra tenía que adecuarse el nuevo texto constitucional a las circunstancias que en ese momento vivía el estado.

El quinto capítulo es el más extenso, ya que en él se desarrolla la Constitución de 1921 y todas sus reformas. Prácticamente se ha reformado la mayor parte del texto a lo largo de todo tiempo, a la par se mencionan otras instituciones nuevas y su evolución.

Por último, se desarrolla un capítulo de conclusiones, en donde se expresan los movimientos y reformas más sobresalientes de la entidad.

No deseamos desaprovechar esta oportunidad para manifestar un profundo agradecimiento a la doctora Patricia Galeana, secretaria técnica de la Comisión Especial del Senado para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Re-

volución Mexicana, y a nuestro colega y amigo el doctor Daniel A. Barceló Rojas, investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, por invitarnos a participar en este proyecto.

Sin duda alguna, la presente obra no hubiera podido salir a luz sin el apoyo de la doctora Elvia Flores Ávalos, jefa del Departamento de Publicaciones en el Instituto de Investigaciones Jurídicas; de igual forma, los autores queremos manifestar nuestro reconocimiento y gratitud a Mayra Alejandra Brito del Carmen, por su gran ayuda y contribución a esta obra, así como al investigador en el mismo instituto, doctor Carlos F. Natarén Nandayapa, por las observaciones y sugerencias a este trabajo que oportunamente realizó.